

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2017/MDY

Yura, 21 de abril de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

POR TANTO:



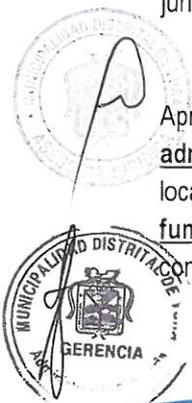
Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 21 de Abril del 2017, el Informe N° 089-2017-SGRR/GAT/MDY, Informe Legal N° 105-2017-GAJ/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

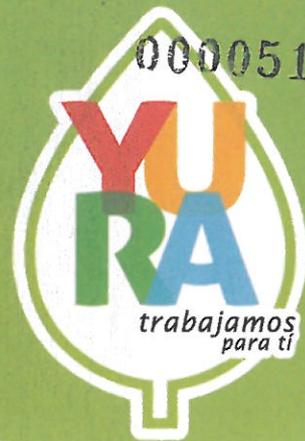


Que, mediante artículo 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales tiene autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia, asimismo el artículo 74° del mismo marco legal otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, lo cual concordado con la norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante ordenanza se crean, modifican y suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 9° de la mencionada norma establece que, corresponde al Concejo Municipal: " 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; "29) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como régimen de administración de los servicios públicos locales". Asimismo el artículo 39° del mismo cuerpo legal, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.



Que, mediante Informe N° 089-2017-GAT/MDY, el Gerente de Administración Tributaria, presenta el Proyecto de Bases denominado: "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA PREMIA SU PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE TRIBUTOS – 2017", Sorteo Tributario a realizarse el 05 de agosto del 2017.

Que, mediante informe legal N° 105-2017-GAJ/MDY, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de bases del sorteo tributario tiene como finalidad fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. Por lo que recomienda que se eleve a sesión de Concejo Municipal para su evaluación ya que está enmarcado dentro del marco legal vigente y competente.

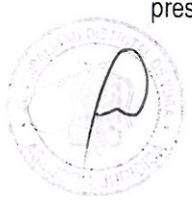
Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20° numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las Bases del sorteo denominado: "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA PREMIA SU PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE TRIBUTOS – 2017", Sorteo Tributario a realizarse el 05 de agosto del 2017.

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Silvia Liseth Sucari Luque
Abog. Silvia Liseth Sucari Luque
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ALCALDE
Harry Gómez Ramírez
ALCALDE